



Conceptos relacionados con la economía social y modelos de las empresas sociales en México*

*Concepts related to the social economy and
models of social enterprises in Mexico*

CAROLA CONDE BONFIL
Universidad Autónoma Metropolitana
carola_conde@hotmail.com

*El presente documento es una actualización del artículo “Entendiendo las diferentes perspectivas de las empresas sociales en México”, publicado en 2016 en la revista *Ciências Sociais Unisinos*. La actualización recoge los cambios en la legislación posteriores a 2016, particularmente en el Catálogo de Organismos del Sector Social de la Economía.

Resumen

En México se utilizan más de cuarenta términos para designar a distintos subconjuntos de figuras asociativas que podrían considerarse como empresas sociales. Esto no sólo es cuestión de nombres o modas, pues cada uno de ellos incluye a unas entidades y excluye a otras, como se demuestra gráficamente en el documento.

El propósito de este artículo es identificar y caracterizar los diferentes tipos de entidades de economía social con base en la información de su objeto social, el sector económico en el que operan, sus actividades, el tipo de misión que los orienta, sus grupos destinatarios, los apoyos públicos y privados que reciben, los órganos sociales y de vigilancia que deben crear (gobernanza), y los modelos de empresa social a los que responden.

Basado en este ejercicio, se comparan las formas de organización social que integran al sector social de la economía (SSE), así como tres figuras jurídicas que este excluye, con las dimensiones e indicadores del Proyecto Internacional Comparativo de Modelos de Empresa Social y la Red Europea de Investigación EMES para determinar la pertinencia y conformación de aquel concepto.

La conclusión es que el SSE obedece a presiones políticas, y la falta de un

concepto claro conduce a que el Programa de Fomento a la Economía Social no se dirija realmente a la economía social y se limite a repartir, de manera exclusiva, los apoyos gubernamentales entre los actores que están considerados en el Catálogo de organismos del sector social de la economía (Cosse) e ignorando otros.

Palabras clave: sector social de la economía, economía social, organizaciones de la sociedad civil, cooperativas, empresas sociales.

Fecha de Recepción: 05/08/2019

Fecha de Aceptación: 27/08/2019

Abstract

In Mexico over forty different terms are used to refer to different subsets of entities that could be considered as social enterprises. These differences are not just about names, since each one of those terms includes some entities and excludes others, as it is demonstrated graphically in the document using the definitions for the concepts of greater use.

The purpose of this article is to identify and characterize the different types of social economy entities with information about its corporate purpose, economic sector, activities, type of mission, target groups, public and private support they receive, the corporate bodies and surveillance they must create (governance) and the social enterprise models to which they respond.

Based on these two exercises, we compare the forms of social organization that integrate the social sector of the economy (SSE) as well as three legal figures that it excludes with the dimensions and indicators of the International Comparative Project of Social Enterprise Models and EMES International Research Network, to determine the relevance of that concept.

The conclusion is that the SSE, due to political pressures and lack of a clear concept, does not direct the Program for the Promotion of Social

Economy to the social economy, and is limited to distribute government supports among the actors considered in the Catalog of bodies of the social sector of the economy, ignoring others ignoring those outside the catalog.

Keywords: economy social sector, social economy, civil society organizations, cooperatives, social enterprises Third Sector, Mexico.

JEL: P13, P40, L31

1. Introducción

A partir de 2012, la economía social (ES) pareciera haber tomado gran relevancia en México, ya que se aprobó la Ley de la Economía Social y Solidaria (LESS), la cual creó dos instancias vinculadas con este tema: el Instituto Nacional de la Economía Social (Inaes) y el Consejo Consultivo de Fomento a la Economía Social. En 2013, por primera vez un Plan Nacional de Desarrollo (PND 2013-2018) incluye a la ES (Estrategia 4.8.5. Fomentar la economía social); en 2014 inició la operación del Programa de Fomento a la Economía Social (PFES) y en 2015 se aprobó el Programa de Fomento a la Economía Social 2015- 2018.

A pesar de todo ello, el término oficial para denominar a este sector no es el de economía social sino el de sector social de la economía (SSE) y en la LESS no existe una definición clara de ninguno de los dos términos. La situación se complica aún más, pues en el país se utilizan varias docenas de denominaciones relacionadas con la economía social, cada una de las cuales se refiere a un distinto subconjunto de entidades que podrían considerarse empresas sociales. No se trata sólo de nombres o modas, cada uno de esos términos incluye a unas entidades y excluye a otras, por lo que a partir de las definiciones citadas en el documento, construimos una figura que muestra cada uno de los conceptos de mayor uso y las intersecciones entre ellos.

El propósito de este artículo es identificar y caracterizar los diferentes tipos de entidades de economía social existentes en México, mediante la información sobre su objeto social, sector económico, actividades, tipo de misión, grupos destinatarios, apoyos públicos y privados que reciben los órganos sociales y de vigilancia que deben crear (gobernanza), y los modelos de empresa social a los que responden. La pregunta que se pretende responder es si las formas asociativas consideradas por la LESS y el Inaes, así como algunas excluidas por estos, cumplen adecuadamente con las características de las empresas sociales.

El documento consta de cinco apartados: en el primero se presentan las principales características de cada una de las formas de organización social (FOS) que integran al SSE. En el segundo, las de tres figuras jurídicas que el SSE excluye y que, desde nuestro punto de vista, se acercan más a las empresas sociales que algunas de las que sí están incluidas. El tercer apartado está dedicado a la discusión de otros conceptos cercanos al de economía social, de uso frecuente en México. En el cuarto se señalan los modelos de empresa social, a los cuales pueden corresponder algunas de las FOS analizadas en los apartados 1 y 2; y en

el último se comparan 20 figuras jurídicas con los indicadores del Proyecto Internacional Comparativo de Modelos de Empresa Social y la Red Europea de Investigación EMES.

La conclusión es que el SSE obedece a presiones políticas, y la falta de un concepto claro conduce a que el Programa de Fomento a la Economía Social no se hubiera dirigido realmente a la economía social -ni la fomentara- y se limitara a repartir los apoyos gubernamentales entre los actores que están considerados en el Catálogo de organismos del sector social de la economía (Cosse). Por ello, es imperativo que la legislación y la política pública de fomento a este sector resuelvan las contradicciones conceptuales mencionadas y –más allá de las figuras jurídicas de las FOS– se diseñen mecanismos para identificar, visibilizar y fomentar a las empresas sociales mexicanas.

2. El sector social de la economía, ¿la principal concepción existente en México?

A pesar de que la LESS debiera ser el marco legal de la economía social, esta no la define (menos a la solidaria), sino al SSE. El Artículo 3 señala:

El Sector Social de la Economía es el sector de la economía a que se refiere el párrafo octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual funciona como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, en concordancia con los términos que establece la presente Ley (DOF, 2019a).

Y en el Artículo 4 retoma el contenido de la Cpeum, por lo que sólo es enunciativa del tipo de organizaciones que lo integran:

El Sector Social de la Economía estará integrado por las siguientes:

- I. Ejidos;
- II. Comunidades;

- III. Organizaciones de trabajadores;
- IV. Sociedades cooperativas;
- V. Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y
- VI. En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios (DOF, 2019a, artículo 4).

En 2014, el Inaes publicó en su portal el Cosse,¹ especificando que los organismos del sector social de la economía (OSSE) que sean apoyados por él deben aceptar y respetar los fines, valores, principios y prácticas enunciados en los artículos 8 a 11 de la LESS (véase el anexo 1 de este documento) y que –para constatar su cumplimiento– se supone que verificará que en el acta constitutiva o estatuto, o en las modificaciones a estos –en caso de OSSE legalmente constituidos– o en el acta de integración –en caso de OSSE en etapa previa a su constitución legal–, se establezca *como mínimo*:²

- a) Que la toma de decisiones es democrática y no está ligada al capital aportado por los socios, asociados o integrantes.
- b) Que la propiedad de los medios de producción es social o paritaria.
- c) Que los excedentes o beneficios generados, sean destinados a alguno de los siguientes rubros:
 - i) A la prestación de servicios de carácter social;
 - ii) Al crecimiento de sus reservas y fondos; o

¹ El 29 de marzo de 2016 se publicó una modificación al Cosse que eliminó a las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas (Sofom, ENR) y añadió a los fondos de aseguramiento agropecuario y rural (FAAR); sin embargo, el Cosse publicado el 1 de julio de 2019 revirtió esa decisión (incluyó a las Sofom y excluyó a los FAAR).

² No obstante, en la práctica, una vez que el tipo de organización es reconocido en el Cosse, la valoración técnica corresponde al proyecto específico para el que se solicita el apoyo gubernamental.

- iii) A la retribución de los servicios aportados o del trabajo prestado por sus socios, asociados o integrantes. La distribución de estos excedentes o beneficios no debe estar asociada a las aportaciones en capital que, en su caso, se hubiesen realizado (Inaes, 2019).

Aquellas organizaciones que no se consideren incluidas en el Cosse podrán solicitar al Inaes que valore reconocer expresamente el tipo o categoría a la que pertenecen.

Al respecto, consideramos pertinente hacer tres observaciones.

- a) Los artículos 8 a 11 de la LESS se basan en los valores, principios, fines y prácticas del cooperativismo en tanto que las formas asociativas incluidas en el Cosse corresponden a otras figuras jurídicas con una organización y marco jurídico diferentes, por lo que no necesariamente se ajustan a aquellos e, incluso, su legislación se opone a algunos de aquellos como los aspectos democráticos en las sociedades mercantiles pues son formas basadas en la tenencia de acciones de los socios.

- a) Aun para las cooperativas es difícil cumplir con lo estipulado por dichos artículos porque añade algunos y omite otros.³

- a) Como en su momento advirtió la Redcoop:

En lo doctrinal se produce un retroceso significativo al establecer como meramente declarativa la adscripción a los fines, valores, principios, y prácticas de la economía social y solidaria (Artículo 7). Además, no se hace el arreglo correspondiente e indispensable a los artículos 8, 9 y 10, pues persiste la confusión entre valores, principios, fines y prácticas, etcétera. (Redcoop 2013, numeral 5).

A continuación, se presentan las principales características de cada una de las formas de organización social que el Inaes considera en el Cosse:

³ Según la Alianza Cooperativa Internacional (2013), los principios cooperativos son siete (Adhesión voluntaria y abierta, control democrático de los miembros, participación económica de los miembros, autonomía e independencia, educación, capacitación e información, cooperación entre cooperativas e interés por la comunidad) y los valores (autoayuda, responsabilidad por los propios actos, democracia, igualdad, equidad, solidaridad, honestidad, apertura, responsabilidad social y la preocupación por los demás). Confróntense con los de la LESS (véase el anexo 1 de este documento).

Ejidos. Tienen personalidad jurídica y patrimonio propios; son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o han adquirido y pueden estar habilitados para la explotación *colectiva* de las tierras ejidales cuando su asamblea así lo resuelva, determinando la forma de organizar el trabajo y la explotación de los recursos del ejido, así como los mecanismos para el reparto equitativo de los beneficios, la constitución de reservas de capital, de previsión social o de servicios y las que integren los fondos comunes.

Comunidades. Son un régimen de protección especial para núcleos agrarios (las tierras se vuelven inalienables, imprescriptibles e inembargables) y ellas determinan internamente el uso de sus tierras, su división, finalidades y organización para el aprovechamiento de sus bienes.

Se reconoce el estado individual del *comunero* y se le permite el uso y disfrute de su parcela; la posibilidad de ceder sus derechos en favor de familiares y vecindados, y el aprovechamiento y beneficio de los bienes de uso común.

Sociedades de producción rural (SPR). Se integran por dos o más socios (productores rurales, ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, colonos, terceros inversionistas o una combinación de estos). Su objeto social puede incluir, entre otras, las actividades de: *i*) producir, transformar, comercializar y prestar servicios en forma asociada; *ii*) obtener apoyos públicos o privados para emprender, desarrollar y consolidar proyectos de inversión productiva y social; y *iii*) administrar en conjunto: financiamiento, seguros, insumos, maquinaria, equipo e instalaciones.

Uniones de ejidos, de comunidades y de sociedades de producción rural. Incluyen dos o más organizaciones del mismo tipo que se asocian, aunque hay pequeñas diferencias entre estas uniones y las organizaciones que las conforman pues, por ejemplo, la ley específica para las uniones el número mínimo y tipo de integrantes, así como la obligación de manifestar e integrar su capital social con base en aportaciones.

Son organizaciones de segundo nivel altamente cupulares; sus directivos operan con elevada autonomía de la base y no reparten beneficios económicos a los socios.

Asociaciones rurales de interés colectivo (ARIC). Se constituyen por dos o más ejidos, comunidades, SPR o uniones de cualquiera de esas figuras con el objetivo

de integrar los recursos humanos, naturales, técnicos y financieros para el establecimiento de industrias, aprovechamientos, sistemas de comercialización y cualquier otra actividad económica.

Sociedades de solidaridad social (sss). Tienen por objeto, entre otras, la explotación sustentable de los recursos naturales; la producción, industrialización y comercialización de bienes y servicios necesarios, y sus socios tienen como obligación aportar su trabajo personal para el cumplimiento de los fines de la sociedad.

Las sss se constituyen con un patrimonio de carácter colectivo; se requiere un mínimo de cinco socios que deben ser personas físicas de nacionalidad mexicana, en especial ejidatarios, comuneros, campesinos sin tierra, parvifundistas y personas que tengan derecho al trabajo, que destinen una parte del producto de su trabajo a un fondo de solidaridad social (fss) y que podrán realizar actividades mercantiles.

El fss sólo puede aplicarse a: *i)* la creación de nuevas fuentes de trabajo o la ampliación de las existentes; *ii)* la capacitación para el trabajo; *iii)* la construcción de habitaciones para socios; *iv)* el pago de cuotas de retiro, jubilación e incapacidad temporal o permanente, además de las previstas en el régimen del seguro social obligatorio y a otros servicios asistenciales, siempre que tales erogaciones se prevean en las bases constitutivas de la sociedad; y *v)* servicios médicos y educativos para los socios.

Para el funcionamiento de la sociedad se requerirá autorización previa del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), cuando se trate de las industrias rurales y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los demás casos, sólo si las bases constitutivas de la sociedad no contravienen lo dispuesto en la ley respectiva.

La autorización de funcionamiento puede ser revocada y el activo (integrado por el patrimonio y el fss) quedará a disposición de la Secretaría que corresponda para su ulterior aplicación a otra sociedad similar o, a falta de éstas, a la asistencia pública.

Para recibir estímulos, franquicias o subsidios, las sociedades deben sujetarse a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia, así como informar sobre su uso y resultados derivados de los mismos a la Sedatu, la cual llevará un registro de las sociedades constituidas y de aquellas que reciban estímulos, franquicias o subsidios públicos para el fomento de sus actividades (DOF, 2018a).

Cooperativas. Es una FOS integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Existen tres clases de cooperativas: *i)* de consumidores de bienes o servicios, *ii)* de productores de bienes o servicios, y *iii)* de ahorro y préstamo (SCAP).⁴

Las sociedades cooperativas deben observar en su funcionamiento los principios de: *i)* Libertad de asociación y retiro voluntario de los socios; *ii)* Administración democrática; *iii)* Limitación de intereses a algunas aportaciones de los socios si así se pactara; *iv)* Distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los socios; *v)* Fomento de la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria; *vi)* Participación en la integración cooperativa; *vii)* Respeto al derecho individual de los socios de pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa; y *viii)* Promoción de la cultura ecológica.

La Ley General de Sociedades Cooperativas establece dos categorías de sociedades cooperativas: *i)* ordinarias, y *ii)* de participación estatal. Para tal efecto, el Estado podrá dar en concesión o administración bienes o servicios a las sociedades cooperativas, en los términos que señalen las leyes respectivas.

Son sociedades cooperativas de participación estatal las que se asocien con autoridades federales, de las entidades federativas, municipales o los órganos político-administrativos de la Ciudad de México, para la explotación de unidades productoras o de servicios públicos, dados en administración, o para financiar proyectos de desarrollo económico en los niveles local, regional o nacional (DOF, 2018b).

Organismos cooperativos. Uniones,⁵ federaciones⁶ y confederaciones⁷ de sociedades cooperativas de productores de bienes o servicios, de consumidores de bienes o servicios, o de ahorro y préstamo.

⁴ Las SCAP están reguladas además por la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (Lrascap) (DOF, 2014a).

⁵ Pueden agrupar a sociedades cooperativas de distintas ramas de actividad económica.

⁶ Agrupan a sociedades cooperativas de la misma rama de actividad económica. Las federaciones de SCAP se constituyen con la agrupación voluntaria de mínimo cinco y máximo 50 SCAP.

⁷ Se constituyen con varias uniones o federaciones de por lo menos diez entidades federativas, pero para las SCAP la Confederación debe agrupar a todas

Son organismos de integración y representación de segundo y tercer grado.

Las sociedades cooperativas determinan las funciones de las federaciones y de las uniones y estas, a su vez, las de las confederaciones nacionales.

Las federaciones y la confederación de las SCAP son instituciones de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que adoptan la naturaleza cooperativa, sin fines lucrativos.

Sociedades mercantiles.⁸ La Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce siete especies de sociedades: *i*) en nombre colectivo; *ii*) en comandita simple; *iii*) de responsabilidad limitada; *iv*) anónima; *v*) en comandita por acciones; *vi*) cooperativa; y *vii*) por acciones simplificada.

Las sociedades mercantiles pueden realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

Excepto las cooperativas, las sociedades pueden ser de capital variable y el capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios, y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones (DOF, 2018b).

Uniones de crédito. Son las instituciones más antiguas que han ofrecido servicios financieros a productores de bajos ingresos y, por muchos años, su única fuente de crédito.⁹

Están autorizadas para realizar operaciones exclusivamente con sus socios, quienes pueden ser personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que realicen actividades económicas, exceptuando aquellas personas físicas que perciban sus ingresos de manera preponderante por sueldos y salarios, pensiones o programas de apoyo social (DOF, 2014b, Artículo 21).

las federaciones y es órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño, difusión y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para su fomento y desarrollo y de sus organismos cooperativos.

⁸ Son parte del SSE las que cuenten con participación de organismos del OSSE de al menos 51% del capital social.

⁹ Existen uniones de crédito de diferentes *sectores* (curtidores, pescadores, ganaderos, industriales, campesinos, comerciantes, etcétera), las del *sector social* (que están orientadas a atender al sector económico que por sus condiciones sociales, económicas y geográficas no puede acceder a las instituciones financieras tradicionales) y las *mixtas*, que atienden diversos sectores.

Sociedades financieras comunitarias (Sofinco). Es una de las figuras asociativas¹⁰ creadas en 2009 por la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) para prestar servicios financieros a la población de bajos ingresos en el sector rural (socios y terceros).

Es una institución financiera integrada por personas físicas y personas morales¹¹ que se constituye como sociedad anónima bajo límites de propiedad colectiva y base democrática (ninguna persona física puede tener más de 1% del capital social, aunque las personas morales no lucrativas podrán adquirir hasta 51%), y funciona bajo principios de territorialidad, acción gremial, solidaridad y ayuda mutua.

Su objeto social es predominantemente apoyar el desarrollo de actividades productivas del sector rural, a favor de personas que residan en zonas rurales (DOF, 2014c).

Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas (Sofom).¹² Creadas en 2006, son sociedades anónimas que en sus estatutos sociales incluyen de forma expresa que su objeto social principal es la realización habitual y profesional de una o más de las actividades autorizadas (otorgar crédito al público de diversos sectores y realizar operaciones de arrendamiento financiero y factoraje financiero).

No pueden captar recursos del público y no requieren la autorización del gobierno federal para constituirse, pero están sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores exclusivamente para verificar el cumplimiento de las disposiciones preventivas de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

En algunas de las Sofom, los accionistas son sus directivos y reparten los remanentes entre ellos.

Los requisitos para su constitución se definen en los artículos 87-B y 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (DOF, 2018c), así como en las disposiciones de carácter general que en su caso emita

¹⁰ Junto con las cooperativas de ahorro y préstamo (reguladas por la Lrascap).

¹¹ Figuras asociativas como las SPR y uniones de SPR; ejidos y uniones de ejidos y comunidades; unidades agrícolas e industriales para la mujer campesina; SSS, asociaciones civiles, sociedades civiles, cooperativas de productores, cajas solidarias, asociaciones locales agrícolas y ganaderas, ARIC y sociedades anónimas con al menos 25 socios.

¹² Fueron eliminadas en el Cosse 2016, pero reintegradas en el Cosse 2019.

la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef).

Sociedades mutualistas. Conjunto de personas que actúa voluntariamente para construir un fondo de ayuda económica, mediante aportaciones periódicas en efectivo, a título de colaboración espontánea, cuya finalidad es el auxilio a sus miembros en caso de enfermedades, accidentes y otros riesgos naturales, y puede extenderse a los familiares cuando estos no son autosuficientes.

El mutualismo en México se concentra en las actividades de seguros, pero a partir del 4 de abril de 2015 (cuando quedó abrogada su ley específica), pueden realizar las mismas operaciones y ramos de seguro que cualquier institución de seguros.

El Cosse 2019 no especifica que sean de seguros y sólo indica “constituídas por cualquier colectivo de individuos, sea gremial o no gremial”¹³ (Inaes 2019).

Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural (FAAR).¹⁴ Tienen por objeto ofrecer protección mutualista y solidaria a sus socios a través de operaciones activas de seguros y coaseguros (DOF, 2005, Artículo 3o). Sólo pueden ofrecer coberturas de daños del ramo agrícola y de animales, y de los ramos conexos que registren; operaciones de vida limitadas a esquemas de saldo deudor y de vida para familias campesinas, y al ramo de accidentes personales.

El Cosse incluye además a dos tipos de colectivos que no tienen una figura jurídica:

Cajas de ahorro de trabajadores (CAT). Se trata de un mecanismo institucional en algunas empresas u organizaciones para fomentar el ahorro de sus empleados, los cuales celebran una asamblea general a principios del año fiscal para determinar la operación de la caja (tipos de préstamos, duración, montos, pago de intereses, etcétera.), y elegir a quienes ocuparán los cargos de tesorero, vocal

¹³ Pareciera que el Cosse 2019 aceptaría también a las *mutualidades* que “son asociaciones de personas que sin dar pólizas o contratos, conceden a sus miembros coberturas en caso de muerte, beneficios en los de accidentes y enfermedades o indemnización por daños (principalmente de automóvil), entre otros”. En la actualidad, sólo hay dos sociedades mutualistas debidamente autorizadas: SPT, Sociedad Mutualista de Seguros y Torreón, Sociedad Mutualista de Seguros (Condusef, 2016).

¹⁴ No estaban considerados en el Cosse 2014. Fueron incorporados en el Cosse 2016, pero excluidos nuevamente en el Cosse 2019.

y secretario. La institución realiza los descuentos (ahorros y pagos) vía nómina y, al finalizar el año, reembolsa a cada trabajador sus aportaciones. Con base en estas, la parte proporcional que le corresponde de los intereses generados. No tienen una figura jurídica, pero poseen un reglamento interno. No pueden considerarse una empresa social debido a la falta de estructura y permanencia. Tampoco son intermediarios financieros pues no pueden hacer un llamado público al ahorro ni aceptar usuarios que no sean trabajadores definitivos de la empresa.

OSSE en etapa previa a su constitución legal.¹⁵ Muchos programas gubernamentales condicionan la entrega de apoyos y subsidios a grupos por lo que a veces estos se crean sólo “en el papel” para obtener los recursos y, una vez recibidos, se disuelven o cada uno lleva a cabo el proyecto en forma individual. A la inversa—debido a la complejidad de la legislación y a lo oneroso que resulta obtener una figura jurídica y cumplir las obligaciones fiscales—, hay muchos grupos que funcionan como colectivos autogestionarios e implementan proyectos productivos exitosos, pero sin adquirir una figura jurídica. Algunos de estos grupos forman los movimientos y redes de economía solidaria, pero otros simplemente son parte de la economía informal.

Para evitar la primera situación, el Cosse 2019 los reconoce cuando entreguen copia simple del acuerdo o acta de integración elaborada conforme al formato disponible en el Anexo 3 de las reglas de operación, en el cual se especifica que es para realizar colectivamente una actividad productiva que pueda ser sujeta de apoyo por parte del Inaes y la denominación del OSSE (DOF, 2019b).

3. Otras figuras jurídicas (no consideradas en el SSE)

En contraparte, la LESS y el Cosse excluyen otras figuras jurídicas que muchos autores consideran parte del tercer sector y más cercanas a la economía social (por surgir como una iniciativa de ciudadanos), como las que presentamos a continuación:

Asociaciones civiles (AC). Se conforman por un conjunto de personas con el objetivo de realizar actividades en las que no prime el sentido económico. A pesar de que no persiguen lucrar, tampoco pretenden estar en número rojos (“sin ánimo de lucro, pero sin afán de pérdida”), por lo que lo relevante es cómo se distribuyen los beneficios (si los hubiera). No obstante, la mayoría de estas sobreviven gracias a los donativos de organismos internacionales y los subsidios y apoyos

gubernamentales. El repliegue del Estado creó las condiciones para que estas organizaciones proliferaran sobre todo en la atención de grupos vulnerables y de los temas que no eran de interés de la empresa privada ni del sector público.

Sociedades civiles (SC).¹⁶ Son similares a las AC, pues ofrecen la oportunidad de que los socios se obliguen en forma mutua a combinar sus recursos para la realización de un fin común, pero ese fin puede tener un carácter preponderantemente económico y para beneficio de sus propios miembros. Sin embargo, algunos grupos optan por esta figura porque es más flexible desde los puntos de vista fiscal y de la reglamentación aplicable; suelen abordar temáticas sociales (salud, derechos sexuales, salud reproductiva, vivienda, ecología, y, sobre todo, capacitación) y sus servicios se dirigen a población vulnerable. En otras palabras, solo una parte de las SC queda dentro de las OSC y de la economía social.

Instituciones de asistencia privada (IAP)/ beneficencia privada (IBP). Son organizaciones sin fines de lucro reguladas por la ley de instituciones de asistencia privada¹⁷ de cada entidad federativa, y vigiladas y apoyadas por una Junta de Asistencia Privada o una dependencia del ejecutivo estatal. No se puede modificar la *voluntad fundacional*,¹⁸ es decir, si el objeto era atender un grupo vulnerable específico no puede sustituirse por otro, y no pueden disolverse y repartir el patrimonio. En caso de que no pueda continuar operando, todos sus recursos deben transferirse a otra institución con un objeto social similar.

Para conocer un poco más de estas figuras jurídicas, véase el Anexo 2. Principales características de las organizaciones de la sociedad civil.¹⁹

4. Otros conceptos de uso frecuente en México

En México cada vez aparecen más conceptos vinculados con la economía social tanto en el ámbito académico como en el de los practicantes y las organizaciones de base, entre los cuales podemos mencionar:²⁰

- Economía (alternativa, centrada en la gente, comunitaria, con rostro humano, de cuidado, del trabajo, de los pobres, ecológica, emergente, ética, feminista, mixta, nueva economía, participativa, popular, popular de solidaridad, para la vida, social, social y solidaria, solidaria, otra economía).

²⁰ Para evitar una lista extensa los agrupamos por la palabra en común y los ordenamos alfabéticamente.

- Empresas (de interés social, no lucrativas, sociales).
- Emprendimientos sociales.
- Entidad sin ánimo de lucro.
- Instituciones sin fines de lucro.
- Negocios sociales.
- Organizaciones (comunitarias, de desarrollo económico comunitario, de la sociedad civil, no gubernamentales, sin ánimo de lucro, sin fines de lucro sociales para el trabajo).
- Sector (económico autogestionario, exento de impuestos, filantrópico, independiente, no monetario, tercero, voluntario, tercer sector).

Algunas de estas denominaciones son más amplias y no sólo incluyen las formas de economía social sino diferentes formas colectivas, cuyo objetivo prioritario es resolver necesidades de la población, sin fines de lucro, fuera de los sectores público y privado y, generalmente, con criterios adicionales de organización y gestión.

No se trata sólo de nombres o modas: cada uno de estos términos incluye a unas FOS y excluye a otras, como se puede apreciar en la figura 1, construida con base en los autores citados en este documento.²¹ Es importante destacar que esas definiciones no gozan de consenso absoluto, Natal²² y otros autores, por ejemplo, excluyen algunas FOS o las colocan en un subconjunto diferente.²³

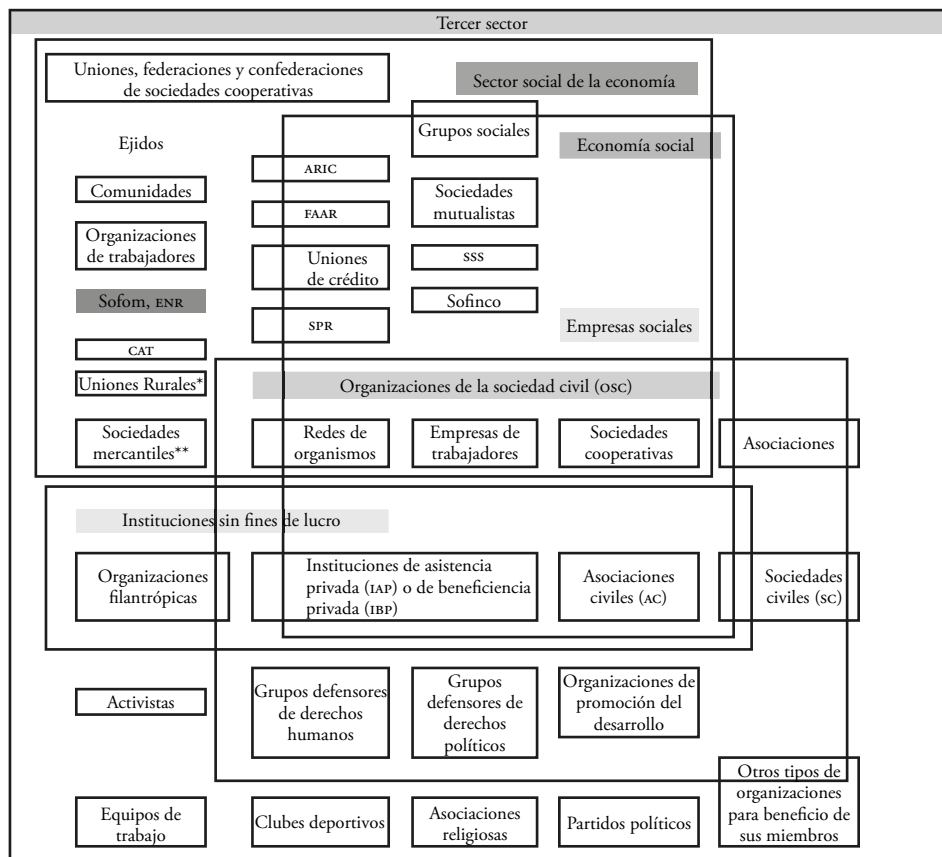
También es conveniente aclarar que los recuadros que cruzan por una figura jurídica pretenden denotar que no todas pertenecen a ese conjunto, por ejemplo, las sociedades civiles están atravesadas por los recuadros naranja, azul oscuro

²¹ Véase *infra* Verduzco 2003 (Tercer sector), Inaes 2016 (Sector social de la economía), Conde 2015 (Economía social), Thomas 1992: 122 (Organizaciones de la sociedad civil), Inegi 2015 (Instituciones sin fines de lucro).

²² Correo electrónico del 29 de abril de 2016.

²³ Para este autor, los activistas, los equipos de trabajo, los grupos sociales, las organizaciones filantrópicas y las mutualistas son sociedad civil, aunque no organizaciones de la sociedad civil. También señala que los partidos políticos no son parte del tercer sector al igual que los ejidos y las comunidades como tales (pero sí las organizaciones comunitarias de base que se crean en ellos). No obstante, en este último caso mantuvimos el nombre original (ejidos y comunidades) para lograr la correspondencia con la LESS y el Cosse.

Figura 1. México. Formas de organización incluidas en los conceptos vinculados con la economía social



Nota: El 29 de marzo de 2016 se publicó una modificación al Cosse que eliminó a las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas (Sofom) y añadió a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural (FAAR); sin embargo, el Cosse 2019 revirtió esa decisión (incluyó a las ARIC: asociaciones rurales de interés colectivo; CAT: cajas de ahorro de trabajadores; FAAR: fondos de aseguramiento agropecuario y rural; Sofinco: sociedades financieras comunitarias; Sofom, ENR: sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas; SPR: sociedades de producción rural).

* Incluyen dos o más organizaciones del mismo tipo (ejidos, comunidades o sociedades de producción rural) que se asocian.

** Para ser parte del SSE deben tener participación de algún OSSE de al menos 51% de su capital social.

Fuente: Elaboración propia con base en: Verduzco 2003 (Tercer sector), Inaes 2019 (Sector social de la economía), Conde 2015 (Economía social), Thomas 1992: 122 (Organizaciones de la sociedad civil), Inegi 2015 (Instituciones sin fines de lucro).

y verde ya que no todas son instituciones sin fines de lucro ni organizaciones de la sociedad civil ni parte de la economía social.²⁴

En otros casos, la diferencia no se encuentra en el tipo de organizaciones sino en la orientación dentro de la misma figura jurídica, por ejemplo, una AC se adscribirá a la economía ecológica si su énfasis es en la producción y consumo responsables con el ambiente o en la feminista, si su cometido es visibilizar el trabajo no remunerado de las mujeres en el hogar y se orienta a la generación de políticas públicas para dotar a las comunidades de infraestructura que reduzca la doble jornada de las que trabajan y son responsables del *cuidado* de sus familias.

Veamos cada uno de estos conceptos:

4.1 Tercer sector

Es el término más incluyente y uno de los más difundidos (representado con el contorno azul claro en la figura 1). No hay una definición consensuada, pero, por lo general, se considera que está conformado por organizaciones filantrópicas, de asistencia privada, de beneficencia privada o pública, etcétera, pero también por otras que no cumplen con el perfil de economía social como clubes deportivos, asociaciones religiosas o partidos políticos, redes de organismos, grupos defensores de los derechos humanos o políticos, y en acciones directas de promoción del desarrollo (Verduzco, 2003). Para este autor, deben ajustarse a cinco criterios clave (estar organizada formalmente, ser privada, ausencia de ánimo de lucro,²⁵ disfrutar de la capacidad de autocontrol institucional de sus propias actividades y marcado grado de participación voluntaria). Con ellos, quedan fuera los grupos y movimientos sociales y las formas comunitarias de organización.

4.2 Organizaciones de la sociedad civil (osc)

Algunos autores consideraban que el término “Tercer sector” incluía algunas agrupaciones de otros tipos (como ya se mencionó), por lo que contrapusieron el término organizaciones no gubernamentales (ONG) para agrupar todas esas variantes,

²⁴ Dado que la legislación aplicable a estas sociedades permite que la unión de personas busque para sí (no sólo para terceras personas) un beneficio directo y sustancialmente económico como en las sociedades civiles de profesionistas (médicos, jurídicos, de ingenieros y de arquitectos, etcétera) que se unen para prestar sus servicios, cobrando por dicha prestación.

²⁵ Pueden obtener beneficios, pero deben ser reinvertidos en función de la misión de la organización y para que pueda pagar sueldos y salarios competitivos a sus trabajadores.

pero otros (en particular del ámbito académico) objetaron que no era una denominación adecuada porque las describía por *lo que no eran* y se prefirió el nombre de organizaciones de la sociedad civil (OSC), ya que el término sociedad civil designa a *la diversidad de personas que, con categoría de ciudadanos y generalmente de manera colectiva, actúan para tomar decisiones en el ámbito público*. Las ONG²⁶ u OSC son una parte fundamental del Tercer sector y de las instituciones sin fines de lucro (recuadro naranja en la figura 1). En México se asocian sobre todo con tres figuras jurídicas: asociaciones civiles, sociedades civiles e instituciones de asistencia privada (IAP)/ beneficencia privada (IBP)²⁷ pero, de acuerdo con la definición anterior, cabrían también otras formas –sin figura jurídica– como los Grupos defensores de derechos humanos y políticos o las Redes de organismos (véase el recuadro verde de la figura 1).

4.3 Instituciones sin fines de lucro (ISFL)

El término es anterior en un sentido histórico, pero es más limitado en cuanto al tipo de organizaciones que incluye. A partir de 2013, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) empezó a generar una estadística de estas organizaciones mediante una cuenta satélite que las clasifica en cinco tipos: *i)* controladas y financiadas principalmente por el gobierno, *ii)* de mercado al servicio de las empresas, *iii)* dedicadas a la producción de mercado, *iv)* dedicadas a la producción no de mercado y *v)* que sirven a los hogares (Inegi, 2015).²⁸

4.4 Economía solidaria

Aunque el marco legal del sector es la LESS, no contiene una definición de la economía solidaria y esta palabra aparece sólo como adjetivo calificativo de cultura (2), economía social (1) y las formas de los organismos de representación (1).

En el ámbito académico, algunas autoras (Sánchez, García y Rangel, 2012) entienden a la economía solidaria como las iniciativas que pretenden la construcción de un sistema económico alternativo y, retomando a Villareal (2005), señalan:

²⁶ Algunos autores siguen usando este término para designar un subconjunto de las osc que específicamente se dedica a llevar a cabo las actividades que el Estado realizaba antes de su adelgazamiento. Incluye a las organizaciones creadas en favor de terceros y excluye, por ejemplo, a las sc creadas para beneficio de sus miembros.

²⁷ Véase el apartado 2 de este documento.

²⁸ Las definiciones de cada uno de estos conceptos pueden consultarse en el Anexo 3.

Es así como surge la Economía Solidaria con distintas prácticas en todo el mundo y con diferentes conceptos, pero donde destacan: la participación colectiva, la cooperación, autogestión, democracia, autosuficiencia, la promoción del desarrollo humano y la equidad de género, así como, la conservación del equilibrio de los ecosistemas.

Otras definiciones son muy escuetas: “organizaciones o experiencias populares colectivas de trabajo e ingreso basadas en la reciprocidad” (Marañón, 2013, p. 28)

La mayoría de los productos académicos sobre economía solidaria en México se han orientado a documentar las experiencias que han surgido y que incluyen, entre otras, el trueque, la producción ecológica y orgánica, los tianguis, el comercio justo, la compraventa con *moneda* que no tiene curso legal (por ejemplo el *túmin*²⁹), el voluntariado, el reciclaje y el reuso, las finanzas éticas y, en general, la construcción de otro modelo económico sin carácter lucrativo, que se centra en la persona y se basa en la igualdad, el empleo, el respeto al medio ambiente y el compromiso con el entorno, la cooperación, la reciprocidad, el asociacionismo, la sustentabilidad, etcétera.

4.5 Economía social

En la práctica, a diferencia de lo que el Inaes señala, el término más usado es el de *economía social* ya que forma parte del nombre de la ley (LESS) y las instancias que crea (el Inaes y el Consejo Consultivo de Fomento a la Economía Social), así como el PFES y se incluyó en el PND 2013-2018 (Estrategia 4.8.5: Fomentar la economía social), aunque en PND 2019-2024 del actual sexenio se usan ambos términos (*economía social* y SSE).³⁰

Sin embargo, el Inaes defiende el uso del término SSE porque:

[...] es el que históricamente se ha difundido más en los medios gubernamentales, académicos, cooperativos y sindicales del país, gozando de cierto grado de popularización y posicionamiento en el imaginario social, por lo

²⁹ Se acepta desde 2010 en estados como Veracruz, Oaxaca, Chiapas, Jalisco, Guerrero y Puebla con valor de un peso. Un *túmin* es una moneda alterna al peso que se ocupa dentro de los mercados locales para fortalecer la economía de cada región y crear una red solidaria de trueque para enfrentar la crisis. Actualmente funciona en 16 estados de la República Mexicana y como un vale de compra-venta en cada localidad.

³⁰ Véase el Anexo 4.

que la introducción de un nuevo concepto podría generar confusión e incertidumbre. (Inaes, 2013: Anexo 1, p. 63)

Define a la **economía social** como:

[...] la actividad económica que llevan a cabo organismos del sector social, basados en la democracia en la toma de decisiones, propiedad social de los recursos, distribución equitativa de beneficios entre sus integrantes y el compromiso social en favor de la comunidad. (Inaes 2014)

Que se caracteriza por:

- Toma de decisiones democrática (no ligada directamente con el capital o aportaciones de cada socio).
- Relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad.
- Conformación y administración asociativa.
- Generar empleo o prestar servicios a los asociados.
- Satisfacer las necesidades de sus integrantes y de las comunidades donde se desarrollan las actividades.

Para conciliar ambos términos señala:

[...] hablaremos de **economía social** como el sistema de prácticas y valores desarrollado en el SSE que ha definido la LESS. Los organismos que la componen existían antes de la aparición de esta, pero serán llamados **empresas sociales** cuando reúnan las características y prácticas que el sistema de la economía social propicia. (Inaes, 2013: p. II)

No obstante, la comparación entre economía social (recuadro azul oscuro de la figura 1) y el SSE (recuadro morado) nos muestra que incluye FOS, que difícilmente pueden considerarse economía social, otras que en la práctica pueden actuar de esa manera (cortadas por el recuadro azul oscuro como las sociedades civiles), aunque su legislación no lo estipule y otras que cumplen más con las características e indicadores de las definiciones de economía social pero que no pertenecen al SSE.

Para comprender la diversidad de las FOS mexicanas, en el Anexo 5 se presentan las 20 principales figuras jurídicas³¹ con información de su objeto social,

³¹ Se incluyen: *i*) las Sofom, ENR que estuvieron consideradas en el Cosse durante 2014-2015 pero que no recibieron ningún apoyo del PFES, eliminadas en el Cosse

sector económico, actividades, tipo de misión, grupos destinatarios, apoyos públicos y privados que reciben, los órganos sociales y de vigilancia que deben crear (gobernanza) y los modelos de empresa social a las que responden.

Como puede observarse, la mayoría tiene una misión económica (13); una, social y el resto, una combinación de estas dos. Por grupos destinatarios, la mitad atiende a sus propios socios o miembros,³² cinco son de ejidatarios y comuneros, tres se orientan a población en pobreza o en alguna situación de vulnerabilidad y las dos restantes a sus clientes y público en general.

De las seis tradiciones propuestas por Gordon (2015), la mitad de las FOS se constituyeron por *objetivo mutuo*, cuatro con el *propósito de mercado privado*, dos con el *propósito comunitario* y una de *objetivo altruista*. Cabe resaltar que hay dos tradiciones ausentes en el anexo: la de *propósito ético*, que puede estar presente en algunas cuantas OSC, pero la gran mayoría de las tres figuras jurídicas de este grupo combinan el *propósito de mercado privado* con otra (*objetivo mutuo* u *objetivo altruista*). En cambio, en México no hay ninguna de propósito estatista público³³ pues la aplicación de políticas públicas neoliberales condujo a la privatización o liquidación de todas las empresas del Estado³⁴ y a que esas actividades ahora sean desarrolladas por las OSC.

4.6 Empresas sociales

De manera similar a lo que señalan varios autores para otros países, en México las empresas sociales responden a una diversidad organizativa mucho más amplia que el exclusivo modelo de negocio “sin fines de lucro”, pero se carece de una

2016 y reincorporadas en el Cosse 2019; *ii*) los FAAR, aunque se incorporaron al Cosse en marzo de 2016 y fueron eliminados del Cosse 2019 y *iii*) las tres figuras jurídicas de OSC (AC, SC e IAP/IBP), no enlistadas en el Cosse. Al mismo tiempo, se excluyeron tres tipos de uniones (de ejidos, de comunidades y de SPR), ya que en lo fundamental conservan las características de las entidades que las integran.

³² Las cuatro cooperativas ofrecen sus productos y servicios *exclusivamente* a sus socios (en el Anexo 5 colocamos a las SCAP en el grupo de actividades financieras).

³³ Sin embargo, la reforma del 19-01-2018 de la Ley General de Sociedades Cooperativas prevé la constitución de sociedades cooperativas de participación estatal (véase *supra* el Apartado 1).

³⁴ De las poco más de mil entidades paraestatales que existían en los setenta, en la actualidad solo opera alrededor de un centenar (en su mayoría bancos nacionales, comisiones federales, consejos, fideicomisos, fondos e institutos nacionales).

definición clara o de un concepto consensuado entre los diferentes actores y es frecuente el uso como sinónimos de los términos empresas sociales, negocios sociales y emprendimientos sociales.

El Inaes señala:

En la práctica, resulta hartamente complejo contar con una definición de empresa social que goce de aceptación mundial, en buena medida, debido a que las figuras legales varían de un país a otro y, por diferentes razones, no se remiten a las modalidades históricas, como las cooperativas. (Inaes y Universidad Iberoamericana de Puebla, 2013: Anexo 1)

Para algunos autores, más importante que la denominación es determinar las figuras jurídicas que de manera más clara pueden considerarse parte de ese “Tercer sector de la economía” y eligen a las que en su acta constitutiva se declaran sin fines de lucro y dedicadas a una misión social: asociaciones civiles, sociedades civiles e instituciones de asistencia privada o de beneficencia privada (véase *supra* el Apartado 2).³⁵

Para otros, lo fundamental es la propiedad colectiva o las características de su operación (democracia interna, autogestión), mientras que unos más se guían por la relevancia social de sus actividades (producción de bienes y prestación de servicios socialmente necesarios) o los objetivos sociales y ambientales perseguidos por ella (agua, educación, empleo, desarrollo comunitario, salud, vivienda, derechos humanos, empoderamiento, equidad de género, etcétera). Para algunos más, lo determinante es si los beneficiarios directos e indirectos de sus acciones pertenecen a un grupo vulnerable o no. Por último, para muchos, las empresas sociales (catalogadas como tales si tienen un objetivo social o atienden a algún grupo social específico) forman el conjunto denominado economía social.

4.7 Negocios sociales

Por su parte, el uso del término negocios sociales es bastante reciente y se vincula con la realización de la Global Social Business Summit en 2014 y la presencia de Muhammad Yunus en el país quien comentó que “En México aún no existen los negocios sociales” pues:

³⁵ Las organizaciones voluntarias y las fundaciones no son en sí mismas una figura jurídica y usan alguna de las anteriores o constituyen fideicomisos para la administración de los fondos.

Son cosas que se acercan a los negocios sociales pero no son exactamente eso, porque son caridad o son para obtener ganancias, alguien está haciendo dinero de ellas. Los negocios sociales son empresas sin dividendos que resuelven problemas, están específicamente diseñados para resolver problemas, sin tener ninguna intención de ganar dividendos para uno mismo. Después debes tomar ese dinero y reinvertirlo en la empresa (Evia, 2014).

4.8 Emprendimientos sociales

Parece haber mayor aceptación del término emprendimiento social pero no como equivalente al de empresa social sino como atributo de un proyecto económico —no necesariamente productivo—, a veces individual, pero en muchas ocasiones grupal, que conduce a la generación de ingresos —nuevos o adicionales— de quienes los llevan a cabo y a la mejora en su calidad de vida.

Los emprendimientos sociales o de impacto social fueron apoyados originalmente por el Instituto Nacional del Emprendedor (Inadem), pero en abril de 2019 la legislatura aprobó la desaparición del Inadem “para que los apoyos lleguen de manera directa y sin intermediarios a los emprendedores y a las mipymes”.

También han sido impulsados por Ashoka, Socialab México y el Instituto Irrazonable (Unreasonable México), entre otras. Dependiendo de quién impulsa o apoya el proyecto, el emprendimiento social debe reunir a veces algunas características adicionales como innovación, sustentabilidad, equidad de género, etc. para que sea reconocido como tal.

Conway y Dávila (2018, p. 41) señalan que no hay una definición única de emprendimiento social, pero entre los parámetros para identificarlos señalan: “Una organización es un ejemplo de empresa social y una persona un ejemplo de emprendedor social”.

El emprendimiento social se refiere a las acciones que tienen como propósito beneficiar a “otros” que no son propietarios de la organización ni de su resultado (Prabhu, 1999). “Social” también puede contrastarse con “económico o financiero”, donde obtener estos últimos es el objetivo principal del emprendimiento comercial. Sin embargo, al trasladar estas comparaciones a la realidad, vale la pena notar que las distinciones no son solo dicotómicas, sino una oscilación continua que va de lo puramente social a lo puramente económico. (Austin, Stevenson y Wei-Skillern, 2006)

Este continuo suele conducir a la formación de organizaciones híbridas con misiones dobles (sociales y financieras).

4.9 Empresas B

Las más recientes en México son las empresas B promovidas por CAF-Banco de Desarrollo de América Latina y Sistema B México, el Fondo Lateral de Inversiones (Fomin), Co-Plataforma, Promotora Social México, Ashoka Emprendedores Sociales, Asociación de Emprendedores de México (ASEM), New Ventures Group, Impact HUB, IluMéxico, Social Venture Exchange (SVX MX), Transfo y Aspen Network of Development Entrepreneurs (ANDE) y cuentan con el apoyo de Citibanamex y BMX Foundation como aliados estratégicos.

La empresa B aspira a ser la mejor empresa *para* el mundo y no solo *del* mundo:

- Se compromete a crear impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente. (propósito).
- Amplía el deber fiduciario de accionistas y gestores para incluir intereses no financieros (cambio de estatutos).
- Se compromete a operar con altos estándares de gestión y transparencia (certificación).
- Son parte de una comunidad global (declaración de interdependencia).

Todas las Empresas B miden su impacto social y ambiental y se comprometen de forma personal, institucional y legal a tomar decisiones considerando las consecuencias de sus acciones a largo plazo en la comunidad y el medio ambiente. Asumen con responsabilidad y orgullo pertenecer a este movimiento global de empresas que quieren hacer un cambio, utilizando la fuerza de mercado para dar soluciones a problemas sociales y ambientales. Este nuevo tipo de empresa amplía el deber fiduciario de sus accionistas y gestores en sus estatutos para incorporar intereses no financieros de largo plazo, cumpliendo el compromiso de mejorar de forma continua sus impactos socioambientales y operando con altos estándares de desempeño y transparencia (Sistema B México, 2019).

El movimiento B cuenta con 1 785 empresas en más de 50 países, de las cuales 58 operan en México.

Ser Empresa B significa el compromiso de demostrar que las empresas pueden ser agentes de cambio y contribuir a la solución de las grandes problemáticas

sociales y ambientales. Las Empresas B [...] protegen su misión y cumplen un estándar para poder certificarse.

Ser Empresa B significa demostrar que es posible perseguir el triple impacto (económico, social y ambiental) de manera simultánea, con un compromiso de mejora permanente, legal y a largo plazo.

Las Empresas B son parte de un movimiento global que está presente en todo el mundo. También existen muy buenos beneficios y oportunidades para las Empresas B:

1. Mejora continua
2. Difusión y posicionamiento
3. Actividades de intercambio y aprendizaje permanente
4. Atracción de talentos
5. Las Empresas B son más resilientes
6. Ventas a otras empresas (B to B) (Sistema B México, oportunidades-de-em-presas-b, 2019).

5. Modelos de empresa social

En el marco del Proyecto Comparativo Internacional de Modelos de Empresa Social (Icsem, por su sigla en inglés), Páramo-Ortiz (2019) agrupa a algunos de los diferentes tipos de organizaciones presentadas en este documento en tres modelos que considera existentes en México:

- 1) Negocios sociales orientados al mercado, entre los cuales distingue tres aproximaciones:
 - a) Negocios sociales inspirados en Yunus.
 - b) Emprendimientos de impacto social.
 - c) Empresas B

Son empresas privadas propiedad de emprendedores sociales que confían en la innovación para crear un producto o servicio con el objetivo de abordar un problema social a través de un modelo comercial basado en el mercado.

- 2) Empresas sociales indígenas o empresas comunitarias indígenas. Son organizaciones colectivas con una identidad basada en la tierra, que se originan y están integradas en la estructura social de las comunidades indígenas.
- 3) Organizaciones no lucrativas que desarrollan actividades económicas para complementar sus fuentes de ingreso (AC, SC, IAP e IBP).³⁶

Páramo-Ortiz considera (pero no desarrolla) que un cuarto modelo de empresas sociales sería el de las organizaciones colectivas que operan bajo los principios y valores de la economía social, y que surgen de un esfuerzo colectivo de un grupo de miembros con el propósito principal de crear beneficios sociales para ellos mismos, que –según menciona– correspondería a las organizaciones descritas en el apartado 1 de este documento.

6. Conclusión

Las limitaciones de espacio no permiten una discusión amplia de los conceptos expuestos ni de las FOS que quedan incluidas en cada uno de ellos y, por lo tanto, este apartado se limita a confrontar el funcionamiento de las FOS mexicanas que integran el SE con las dimensiones e indicadores del Proyecto Icsem (con base en el enfoque EMES) para empresas sociales, considerando tres dimensiones y tres indicadores en cada una de ellas:

Proyecto económico

Una producción continua.

Un riesgo económico.

Al menos algunos trabajos remunerados.

Misión social

Un objetivo social explícito.

Una iniciativa puesta en marcha por un grupo de ciudadanos o de una organización del tercer sector.

Distribución de utilidades limitadas, que refleja la primacía de la finalidad social.

Gobierno participativo

Un alto grado de autonomía.

³⁶ Véase el apartado 2.

Un carácter participativo, que involucra distintas partes afectadas por la actividad.

Un poder de toma de decisiones que no se basa en la propiedad del capital.

Estas dimensiones e indicadores no se pensaron originalmente para representar el grupo de condiciones que una organización debe cumplir como una empresa social sino como una descripción al estilo weberiano de un “tipo ideal”, es decir, una construcción abstracta, “una herramienta que ayuda a los analistas a situar la posición de las entidades observadas en relación con otras e identificar eventualmente subgrupos de empresas sociales que desean estudiar con mayor profundidad” (Defourny y Nyssens, 2012).

El ejercicio consistió en confrontar el comportamiento real de las FOS mexicanas respecto a los indicadores del Icsem asignando diferentes valores de acuerdo con la frecuencia en la que podemos encontrarlos en cada tipo de organizaciones:

- 0: El indicador no está presente en ese tipo de organización.
- 1: Algunas organizaciones poseen esa característica.
- 2: Muchas organizaciones cumplen con ese criterio.
- 3: Es un rasgo distintivo de ese tipo de organizaciones.

Para evitar que los resultados reflejaran una perspectiva individual y subjetiva, una vez completada la valoración desde el conocimiento personal, la tabla se envió a validación de varios expertos en desarrollo rural, agrícola y forestal; en cooperativas, y en organizaciones de la sociedad civil y grupos sociales.³⁷

Lo primero que salta a la vista en la tabla 1 (*infra*) es que ninguna de las FOS mexicanas cumple con todos los indicadores del enfoque EMES-Icsem, pero las AC están entre las que satisfacen un mayor número de indicadores (no reconocidas por el Inaes como empresas sociales ni como OSSE), y las otras dos OSC (las SC y las IAP/IBP) superan a la mayoría de los OSSE. Esto refleja que el SSE responde más a presiones políticas que a una definición clara de las empresas sociales e incluye varias figuras jurídicas que (por su composición o por la legislación que las regula)

³⁷ Diana Elisa Bustos Contreras y Alfredo Tapia Naranjo, Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (Inifap) (organizaciones agrícolas); José Antonio Espinosa García, Inifap, pecuarias; Jesús Zárate Mancha consultor independiente (forestales); Mario Rechy Montiel, ex Asesor del Senado de la República (cooperativas y organizaciones de trabajadores) y Alejandro Natal Martínez, Universidad Autónoma Metropolitana Lerma (organizaciones de la sociedad civil y grupos sociales).

no pueden cumplir con los criterios de empresa social; en cambio excluye a las OSC que cumplen mejor con esos indicadores.

Como era de esperarse, los valores más altos los obtuvieron las cooperativas de producción (24),³⁸ las SSS y las AC (23), las cooperativas de consumo (22) y las uniones de crédito y las sociedades mutualistas (21), lo que significa que la mayoría de las organizaciones de cada uno de estos tipos se comportan como (o de manera cercana a) empresas sociales.

La razón por la que las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo no alcanzan valores más altos es que –por la regulación prudencial en vigor y la presión de las autoridades financieras– algunas (o muchas) de ellas tratan a sus socios como clientes y están más preocupadas por cumplir con los indicadores de gestión financiera que con los principios cooperativistas. Por su parte, las SSS son una figura jurídica que ha facilitado que algunos colectivos de trabajo y grupos sociales, principalmente rurales, se constituyan legalmente y puedan acogerse a los beneficios de la ley respectiva.

Entre las organizaciones de la sociedad civil, las AC alcanzan una mayor valoración (23) que las otras dos figuras porque, en gran medida, su nacimiento responde a problemáticas sociales no atendidas por los sectores público y privado. Las sociedades civiles obtuvieron un menor puntaje (21) porque no todas responden a una necesidad social; algunas de ellas se crean para beneficio de sus propios socios (como los despachos profesionales) dadas las facilidades legales que esta figura les representa. Por último, las instituciones de asistencia o beneficencia privada quedan en el último lugar del grupo de OSC (18), pues muchas de ellas siguen aún esquemas asistencialistas por lo que no funcionan propiamente como empresas sociales.

Si tomamos en cuenta el puntaje (y no sólo los indicadores que son un rasgo distintivo de ese tipo de organizaciones) aumentan tres figuras entre las de valores más altos, pero aún la mayoría de las FOS del SSE obtienen valores más bajos que las OSC, lo que puede traducirse en que estas últimas se acercan más al concepto de empresas sociales que las que el Inaes reconoce como tales. En pocas palabras (o como se dice en forma coloquial en México): en el Cosse “no son todas las que están ni están todas las que son”.

Consideramos central concluir destacando que las empresas sociales han incidido en el mundo entero en lograr no sólo una combinación diferente de actores,

³⁸ La puntuación máxima que podía alcanzarse era de 27 dado que son 9 indicadores y el valor 3 correspondía a la opinión “Es un rasgo distintivo de ese tipo de organizaciones”.

lógicas de acción y recursos sino, ante todo, formas alternativas de organización económica que mejoran las condiciones de vida y trabajo de la población que participa en ellas y contribuyen al desarrollo de las comunidades donde operan. Por ello, es imperativo que la legislación y la política pública de fomento a este sector resuelvan las contradicciones conceptuales mencionadas y—más allá de las figuras jurídicas de las FOS— se diseñen mecanismos para identificar, visibilizar y fomentar a las empresas sociales mexicanas.

Tabla 1

Comparación de los criterios del Icsem para empresas sociales y el funcionamiento de las formas de organización social (FOS) mexicanas

Indicadores Icsem	Catálogo de organismos del sector social de la economía 2019 (Cosse)																		Núm de FOS con cada característica				
	Uniones ¹ de						Cooperativas						OSC										
	Ejidos	Comunidades	ARIC	SPR	SSS	Ejidos	Comunidades	SPR	Productores	Consumidores	SCAP	OC ²	SM ³	UC ⁴	Sofinco ⁴	Sofom ⁵	Somu ⁶	CAT		OSSE pcl	AC	SC	IAP/IBP
Núm. de indicadores característicos	1	2	3	1	6	1	1	2	6	4	2	2	2	4	2	2	6	1	4	6	3	3	
Puntaje total	17	19	18	13	23	15	13	17	24	22	17	8	8	21	13	14	21	9	19	23	21	18	
Proyecto económico																							
Una producción continua ⁷	2	2	3	2	3	1	1	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	2	2	12
Un riesgo económico	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	3	3	2	1	6
Al menos algunos trabajos remunerados	1	1	3	3	3	2	1	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	0	1	3	3	3	15
Misión social																							
Un objetivo social explícito	2	2	2	1	3	2	1	1	3	3	2	1	1	3	2	1	3	1	2	3	2	3	8
Una iniciativa puesta en marcha por un grupo de ciudadanos o de una organización del tercer sector																							
Distribución de utilidades limitadas, que refleja la primacía de la finalidad social	1	2	3	2	3	2	2	1	3	3	2	0	0	2	0	2	3	1	2	3	3	3	9
Gobierno participativo																							
Un alto grado de autonomía	2	2	1	1	1	1	1	2	2	3	1	0	0	1	0	1	1	0	1	2	2	2	1
	2	2	1	1	2	1	1	3	3	2	1	0	0	2	1	1	0	1	3	3	3	2	5
Un carácter participativo, que involucra distintas partes afectadas por la actividad	2	2	2	1	3	1	1	2	3	2	1	0	0	3	1	1	3	3	3	2	2	1	7
Un poder de toma de decisiones que no se basa en la propiedad del capital	3	3	1	0	3	2	2	0	2	3	2	0	0	2	1	0	3	1	3	3	2	1	7

Siglas: ARIC: asociaciones rurales de interés colectivo; SPR: sociedades de producción rural; sss: sociedades de solidaridad social; SCAP: sociedades cooperativas de ahorro y préstamo; OC: organismos cooperativos; SM: sociedades mercantiles; UC: uniones de crédito; Sofinco: sociedades financieras comunitarias; Sofom: sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas; Somu: sociedades mutualistas; CAT: cajas de ahorro de trabajadores; OSS pcl: OSSE en etapa previa a su constitución legal; OSC: organizaciones de la sociedad civil; AC: asociaciones civiles; SC: sociedades civiles; IAP: instituciones de asistencia privada; IBP: instituciones de beneficencia privada.

Nota: Los valores corresponden a los siguientes atributos: 0: El indicador no está presente en ese tipo de organización; 1: Algunas organizaciones poseen esa característica; 2: Muchas organizaciones cumplen con ese criterio y 3: Es un rasgo distintivo de ese tipo de organizaciones.

¹ Incluyen dos o más organizaciones del mismo tipo.

² Uniones, federaciones de sociedades cooperativas de productores de bienes o servicios, de consumidores de bienes o servicios, o de ahorro y préstamo.

³ Son parte del SSE las que cuenten con participación de organismos del SSE de al menos 51% del capital social.

⁴ Integradas por ejidatarios o comuneros u otro organismo del sector social de la economía señalado en el Cosse.

⁵ El 29 de marzo de 2016 se publicó una modificación al Cosse que eliminó a las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas (Sofom) y añadió a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural (FAAR); sin embargo, el Cosse 2019 revirtió esa decisión (incluyó a las Sofom y excluyó a los FAAR).

⁶ Los Cosse 2014 y 2016 incluían a las sociedades mutualistas de seguros. El Cosse 2019 no especifica que sean de seguros y solo indica "constituidas por cualquier colectivo de individuos, sea gremial o no gremial" (Inaes 2019).

⁷ Para las organizaciones que se ubican en el sector terciario consideramos prestación de servicios continua.

Fuente: Elaboración propia con la validación de los siguientes expertos en los diferentes tipos de organizaciones: Diana Elisa Bustos Contreras y Alfredo Tapia Naranjo del Campo Experimental Bajío, Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (Inifap) para las organizaciones agrícolas; José Antonio Espinosa García del Centro Nacional de Investigación en Fisiología y Mejoramiento Animal, Inifap, sobre las pecuarias; Jesús Zárate Mancha, consultor independiente, acerca de las forestales; Mario Rechy Montiel, ex Asesor de la Comisión de Fomento Económico en el Senado de la República, para las cooperativas y organizaciones de trabajadores y Alejandro Natal Martínez, Investigador del Departamento de Procesos Sociales de la Universidad Autónoma Metropolitana Lerma, sobre las organizaciones de la sociedad civil y los grupos sociales.

Referencias

- Alianza Cooperativa Internacional (2013). Reglamento (adoptado por la Asamblea General el 11 de abril de 2013). Recuperado de: <http://ica.coop/sites/default/files/attachments/ICA%20Bylaws%20-%20updated%202013%20-%20Spanish.pdf>
- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) (2016). ¿Sabes qué es una Mutualista? Recuperado de: <https://www.gob.mx/condusef/prensa/sabes-que-es-una-mutualista?idiom=es>
- Conde, C. (2015). Social Enterprise in Mexico: Concepts in Use in the Social Economy. *Working Papers*, 22, International Comparative Social Enterprise Models (Icsem) Project. Recuperado de: http://www.iap-socent.be/sites/default/files/Mexico%20-%20Conde_0.pdf
- Conde, C. (2016). Entendiendo las diferentes perspectivas de las empresas sociales en México. *Ciências Sociais Unisinos*, 52(3), 321-342.
- Conway Dato-on, Mary y José Antonio Dávila Castilla (coords.) (2018). *Modelando el emprendimiento social en México*. México: Centro de Investigación en Iniciativa Empresarial-Ipade Publishing, LID Editorial.
- Defourny, J. y Nyssens M. (2012). El enfoque EMES de la empresa social desde una perspectiva comparada. *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, no. 75, pp. 7-34, Ciriiec-España.
- Diario Oficial de la Federación (2005). Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural (Lfaar). Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAAR.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (2013). Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Recuperado de: <http://www.cofemer.gob.mx/documentos/marcojuridico/rev2016/PND%202013-2018.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (2014a). Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRASCAP_280414.pdf
- Diario Oficial de la Federación (2014b). Ley de Uniones de Crédito. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LUC.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (2014c). Ley de Ahorro y Crédito Popular. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/17.pdf>

- Diario Oficial de la Federación (2018a). Ley de Sociedades de Solidaridad Social Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/71_240418.pdf
- Diario Oficial de la Federación (2018b). Ley General de Sociedades Cooperativas. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Sociedades_Cooperativas.pdf
- Diario Oficial de la Federación (2018b). Ley General de Sociedades Mercantiles. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144_140618.pdf
- Diario Oficial de la Federación (2018c). Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/139_090318.pdf
- Diario Oficial de la Federación (2019a). Ley de la Economía Social y Solidaria. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/less.htm>
- Diario Oficial de la Federación (2019b). Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2019. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551579&fecha=28/02/2019
- Evia, M. J. (2014). *3 preguntas de negocios sociales*. Entrevista a Muhammad Yunus. Recuperado de: <https://www.dropbox.com/s/qatppu6sukn42x9/Entrevista%20Yunus.pdf?dl=0>
- Gaceta Parlamentaria (2019). Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Año XXII, Número 5266-XVIII, Anexo XVIII-Bis, 30 de abril de 2019. Recuperado de: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/abr/20190430-XVIII-1.pdf>
- Gordon, M. (2015). A Typology of Social Enterprise “Traditions”. *Icsem Working Papers*, 18, Liege: The International Comparative Social Enterprise Models (Icsem) Project. Recuperado de: <http://www.iap-socent.be/sites/default/files/Theory%20-%20Gordon.pdf>
- Inaes y Universidad Iberoamericana de Puebla (2013), *Diagnóstico del Programa de Fomento a la Economía Social. Anexo 1. Aproximación general al origen y evolución histórica del concepto de economía social en México y el mundo*. Recuperado de: http://www.inaes.gob.mx/doctos/pdf/transparencia/DiagnosticoPFES/CONCEPTO_ECONOMIA_SOCIAL_DIAGNOSTICO_INAES.pdf

- Inaes y Universidad Iberoamericana de Puebla (2013). *Diagnóstico del Programa de Fomento a la Economía Social. Anexo 2. Experiencias de buenas prácticas de economía social y solidaria en México*. Recuperado de: http://www.inaes.gob.mx/doctos/pdf/transparencia/DiagnosticoPFES/BUENAS_PRACTICAS_DIAGNOSTICO_COS_INAES.pdf
- Inaes (2014). ¿Qué es la economía social? Recuperado de: <http://www.inaes.gob.mx/doctos/Nociones1%20x%20web/index.html>
- Inaes (2019). *Catálogo de organismos del sector social de la economía (Cosse)*. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/473301/Cat_logo_de_OSSE_2019.pdf
- Inegi (2015). *Cuenta satélite de las instituciones sin fines de lucro de México*. Recuperado de: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/Glosario/paginas/Contenido.aspx?ClvGlo=csisflm&no_mbre=042&c=27754&s=est
- Marañón, B. (2013). *La economía solidaria en México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Económicas.
- Páramo-Ortiz, S. (2019). Social Enterprise in Mexico. Origins, Models and Perspectives. En L.I. Gaiger, M. Nyssens y F. Wanderley (eds.), *Social Enterprise in Latin America. Theory, Models and Practice, Routledge Studies in Social Enterprise and Social Innovation*. Nueva York: Routledge.
- Red Nacional de Investigadores y Educadores en Cooperativismo y Economía Solidaria (Redcoop) (2013). “Carta a las organizaciones representativas del Movimiento cooperativo y de Economía Solidaria y a los Diputados y Senadores de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión”, 29 de abril de 2013. Recuperado de: <http://www.lacoperacha.org.mx/documentos/carta-redcoop-29-04-13.pdf>
- Sánchez, M., García, M. y Rangel M. (2012). *Economía social. Conceptos y prácticas como alternativa de desarrollo socioeconómico en México*. Recuperado de: http://www.uaeh.edu.mx/investigacion/productos/5571/1sanchezestrategias_sustentables.pdf
- Sistema B México (2019). *Llega a México el movimiento global de Empresas B*. Recuperado de: <https://sistemab.org/movimiento-global/>
- Sistema B México (2019). *Oportunidades de ser Empresa B*. Recuperado de: <https://sistemab.org/oportunidades-de-empresas-b/>

- Thomas, A. (1992). Non-governmental organizations and the limits to empowerment. En M. Wuyts, M. Mackintosh, T. Hewitt (eds). *Development Policy and Public Action*. Oxford: Oxford University Press.
- Verduzco, G. (2003). *Organizaciones no lucrativas: visión de su trayectoria en México*.
- Villarreal, A. (2005). *El paradigma que estamos construyendo desde la socioeconomía solidaria (SES)*. Dakar.

Anexo 1. Fines, principios, valores y prácticas que deben cumplir los OSSE

“Fines (Artículo 8)”	“Principios (Artículo 9)”	“Valores (Artículo 10)”	“Prácticas (Artículo 11)”
“Promover los valores de los Derechos Humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano.	“Autonomía e independencia del ámbito político y religioso.	“Ayuda mutua.	“Preeminencia del ser humano y su trabajo sobre el capital.
Contribuir al desarrollo socioeconómico del país, participando en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.	Régimen democrático participativo.	Democracia. Equidad. Honestidad. Igualdad. Justicia.	Afilación y retiro voluntario.
Fomentar la educación y formación impulsando prácticas que consoliden una cultura solidaria, creativa y emprendedora.	Forma autogestionaria de trabajo.	Pluralidad.	Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.	Interés por la comunidad.”	Responsabilidad compartida.	Trabajo en beneficio mutuo y de la comunidad.
Participar en el diseño de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.		Solidaridad. Subsidiariedad. Transparencia.	Propiedad social o paritaria de los medios de producción. Participación económica de los asociados en justicia y equidad.
Facilitar a los asociados de los organismos del sector la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios, sin discriminación alguna.		Confianza. Autogestión. Inclusión social.”	Reconocimiento del derecho a afiliarse como asociado a quienes presten servicios personales en los OSSE, sobre la base de su capacitación en los principios y valores del sector.
Participar en la generación de fuentes de trabajo y mejores formas de vida para todas las personas.			Destino de excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo del OSSE.
Impulsar el pleno potencial creativo e innovador de los trabajadores, ciudadanos y la sociedad.			Educación, formación y capacitación técnico administrativa permanente y continua para los asociados.
Promover la productividad como mecanismo de equidad social.”			Promoción de la cultura solidaria y de la protección del medio ambiente.
			Información periódica de sus estados financieros y de resultados a sus asociados y libre acceso a la información respectiva.
			Integración y colaboración con otros OSSE.
			Compromiso solidario con las comunidades donde desarrollan su actividad.
			Creatividad e innovación en todos los ámbitos y prácticas de los OSSE.”

Notas:

Léase verticalmente (no se comparan de forma horizontal pues cada columna corresponde a un artículo diferente de la LESS).

El texto en negritas en el artículos 10 fue aprobado por unanimidad en el pleno de la Cámara de Diputados en septiembre de 2016, pero se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019 junto con la reforma a la fracción I del artículo 8.

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Economía Social y Solidaria (2015 y 2019).

Anexo 2. Principales características de las organizaciones de la sociedad civil

	Asociación civil	Sociedad civil	Institución de asistencia / beneficencia privada
Siglas	AC	SC	IAP/ IBP
Ley que la regula	Código Civil (estatal).	Código Civil (estatal).	Ley de Instituciones de Asistencia/Beneficencia Privada y Código Civil (estatales).
Rasgos distintivos	Fin común no prohibido por la ley (cultural, deportivo, etcétera). No tiene carácter preponderantemente económico.	Su fin es común y preponderantemente económico pero no constituye una especulación comercial.	Entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio (fundaciones o asociaciones), sin propósito de lucro que, con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los beneficiarios.
Proceso de constitución	Por contrato privado, pero para que tenga personalidad jurídica propia y surta efectos frente a terceros, se deberá otorgar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Personas Morales no Lucrativas.	Por contrato privado, pero para que tenga personalidad jurídica propia y surta efectos frente a terceros, se deberá otorgar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Personas Morales no Lucrativas.	Las personas que en vida quieran constituir una IAP/IBP deben presentar a la Junta de asistencia/beneficencia privada una solicitud por escrito, anexando un proyecto de estatutos. Una vez autorizados, la Junta expedirá una copia certificada para que se protocolicen ante Notario Público y se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Capital social	Sin capital social, pero con un patrimonio basado en cuotas.	No requiere un capital social, pero si existe siempre será fijo debiendo señalarse la aportación de cada socio.	El patrimonio inicial es el que el fundador dedique para crear y sostener la institución, y debe inventariar en forma pormenorizada la clase de bienes que lo constituyan.
Reservas	Sin obligación de constituir las.	Sin obligación de constituir las.	Sin obligación de constituir las.
Número de asociados	Mínimo: dos. Máximo: ilimitado.	Mínimo: dos. Máximo: ilimitado.	No se requieren. El Patronato deberá estar integrado por un mínimo de cinco miembros, salvo cuando sea ejercido por el propio.
Acreditación del socio	Reconocimiento de admisión por la asamblea.	Reconocimiento de admisión por la asamblea.	N/A.
Responsabilidad de los socios/ asociados	Administradores ilimitadamente.	Responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria de los socios que administren; los demás socios solo estarán obligados con su aportación, salvo convenio en contrario.	Los patronos en el ejercicio de sus funciones, no se obligan individualmente pero están sujetos a las responsabilidades civiles y penales en que incurran, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
Participación de extranjeros	Según actividades.	Según actividades.	No se especifica.
Órganos sociales y de vigilancia	Asamblea general. Director (es).	Asamblea general. Socios administradores.	Patronato (órgano de administración y representación legal de una IAP/IBP). Junta de asociados (cuando se trata de personas morales constituidas de conformidad con otras leyes y se transforman en IAP/IBP).

Fuente: Elaboración propia con base en las leyes respectivas.

Anexo 3. Tipos de instituciones sin fines de lucro (ISFL)

Concepto	Definición
Instituciones sin fines de lucro controladas y financiadas principalmente por el gobierno.	<p>Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares</p> <p>Son entidades constituidas jurídicamente, que tienen una existencia separada del gobierno pero que están financiadas principalmente por el gobierno y sobre las cuales el gobierno ejerce algún grado de control.</p>
Instituciones sin fines de lucro de mercado al servicio de las empresas.	<p>Son creadas por asociaciones de empresas con la finalidad de promover sus objetivos.</p>
Instituciones sin fines de lucro dedicadas a la producción de mercado.	<p>Comprenden las ISFL que cobran unas tarifas que se basan en sus costos de producción y que son lo bastante altas para tener una influencia significativa en la demanda de sus servicios; pero cualquier excedente que obtengan ha de retenerse, ya que su estatuto jurídico de “instituciones sin fines de lucro” les impide distribuirlo.</p>
Instituciones sin fines de lucro dedicadas a la producción no de mercado.	<p>Son ISFL incapaces de proporcionar ganancias financieras a las unidades que las controlan o gestionan y que tienen que recurrir principalmente a otros fondos distintos de los ingresos por ventas para cubrir sus costos de producción u otras actividades.</p>
Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.	<p>Son las ISFL que no están financiadas y controladas por los gobiernos y que ofrecen bienes o servicios a los hogares gratuitamente o a precios económicamente no significativos.</p>

Fuente: Inegi (2015).

Anexo 4. Alusiones a la economía social y al sector social de la economía en el PND 2018-2024

Eje	Objetivo	Estrategia
Bienestar	2.1: Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales.	2.1.2: Se propone atender las demandas sociales desde y en el territorio, romper las brechas de desigualdad, generar procesos de inclusión productiva y financiera mediante la economía social y el cooperativismo para que el bienestar sea sostenible en el largo plazo.
Bienestar	2.5: Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales.	2.5.9: Fomentar la creación y fortalecimiento de empresas en el sector social de la economía que favorezcan el mejor aprovechamiento del patrimonio social, cultural y medioambiental de las comunidades.
Bienestar	2.11: Promover y garantizar el acceso a un trabajo digno, con seguridad social y sin ningún tipo de discriminación, a través de la capacitación en el trabajo, el diálogo social, la política de recuperación de salarios y el cumplimiento de la normatividad laboral, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad.	2.11.9: Fomentar al sector social de la economía como un mecanismo para la inclusión económica, laboral y financiera en contextos de mayor marginalidad.
Desarrollo económico	3.1: Propiciar un desarrollo incluyente del sistema financiero priorizando la atención al rezago de la población no atendida y la asignación más eficiente de los recursos a las actividades con mayor beneficio económico, social y ambiental.	3.1.2: Fortalecer la oferta de financiamiento y servicios complementarios en condiciones accesibles y favorables, particularmente a las personas emprendedoras, las Mipymes, el sector rural y las empresas y organismos del sector social de la economía , priorizando los proyectos que fomenten una economía sostenible con respeto a los derechos humanos.
Desarrollo económico	3.2: Propiciar un ambiente que incentive la formalidad y la creación de empleos y que permita mejorar las condiciones laborales para las personas trabajadoras.	3.2.4: Se promoverá el cooperativismo y la economía social y solidaria, reconociendo a estas iniciativas como parte importante de la economía e impulsando su proliferación y socialización. Se vinculará a las empresas sociales con el mercado y se facilitará el acceso a los apoyos para este sector.
Desarrollo económico	3.10: Fomentar un desarrollo económico que promueva la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático para mejorarla calidad de vida de la población.	3.10.5: Crear un diagnóstico integral que incluya el valor de la aportación de la economía social a la economía mexicana.

El Programa de Fomento a la **Economía Social** es uno de los programas que están directamente derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019.

Fuente: Elaboración propia con base en Gaceta Parlamentaria (2019).

Anexo 5. Principales características de las formas de organización social en México. Primera parte

Forma de organización social	Clasificación	Objeto social/objetivos	Sector económico	Actividades
Ejidos	Sector rural	Desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante actividades productivas y acciones sociales para elevar el bienestar y participación.	Primario	Agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura, acuicultura, pesca.
Comunidades		Surgen por conversión de un ejido o por restitución a comunidades despojadas de su propiedad o un acto de jurisdicción voluntaria.	Primario	Agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura, acuicultura, pesca.
Asociaciones rurales de interés colectivo (ARIC)		Establecimiento de industrias, aprovechamientos, sistemas de comercialización y cualquier otra actividad económica.	Secundario/ terciario	Industrias, aprovechamientos, comercialización y cualesquiera otras actividades económicas.
Sociedades de producción rural (SPR)		Emprender, desarrollar y consolidar proyectos de inversión productiva y social. Producir, transformar, comercializar y prestar servicios en forma asociada. Administrar financiamiento, seguros, insumos, maquinaria, equipo, instalaciones.	Primario/ secundario/ terciario	Industrias, aprovechamientos, comercialización y cualesquiera otras actividades económicas.
Sociedades de solidaridad social (SSS)		Creación de fuentes de trabajo, capacitación para el trabajo, construcción de habitaciones para socios, pago de cuotas de retiro, jubilación e incapacidad y otros servicios asistenciales, y servicios médicos y educativos para los socios.	Primario/ secundario/ terciario	Agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura, acuicultura, caza, pesca comercial, agroindustrial, artesanal, metalmecánica, confecciones/ educación, salud, vivienda, servicios asistenciales.
Sociedades cooperativas de productores de bienes o servicios	Sector cooperativo	Asociación para trabajar en común en la producción de bienes y servicios, en la cual sus miembros aportan su trabajo personal físico o intelectual.	Primario/ secundario	Agroindustrial, pesqueras, forestal, artesanal, minera, metalmecánica, maderera, confecciones, construcción, suministro de productos, transporte, vivienda, entre otras.
Sociedades cooperativas de consumidores de bienes o servicios		Se integran por personas que adquieren mercancías, bienes o servicios para ellos, sus hogares o activadas comerciales y pueden realizar operaciones con el público en general.	Terciario	Comercio.
Organismos cooperativos¹		Uniones (de cooperativas de distintas ramas de actividad económica), federaciones (de cooperativas de la misma rama de actividad económica) y confederaciones (varias uniones o federaciones de por lo menos diez entidades federativas o todas las federaciones de ahorro y préstamo) de productores o de consumidores de bienes o servicios.	N/A	Las cooperativas determinan las funciones de las federaciones y de las uniones; y éstas las de las confederaciones, pero pueden incluir: producir bienes o servicios; defender los intereses de sus afiliados; servir de conciliadores y árbitros en los conflictos entre sus agremiados; realizar planes económicos sociales y acciones de apoyo ante las instituciones gubernamentales.
Sociedades mercantiles (SM)²	Sector social de la economía	Realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento del objeto social especificado en el acta constitutiva de cada sociedad.	Terciario	Comercio.
Uniones de crédito (UC)		Servir a sus socios como medio para la obtención y canalización de recursos financieros, satisfacer necesidades productivas de insumos de sus gremiados y hacer más eficientes sus procesos de organización y administración.	Terciario	Otorgar créditos y préstamos. Practicar operaciones de descuento, factoraje y arrendamiento financiero, con valores y derivadas. Promover y administrar empresas industriales o comerciales. Comprar, vender y comercializar insumos, mercancías y artículos diversos, etcétera.
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo		Realizar operaciones de ahorro y préstamo con sus socios y forman parte del sistema financiero mexicano con el carácter de integrantes del sector social sin ánimo especulativo.	Terciario	Ahorro y préstamo.

Anexo 5. Principales características de las formas de organización social en México. Segunda parte

Forma de organización social	Clasificación	Objeto social/objetivos	Sector económico	Actividades
Sociedades financieras comunitarias (Sofinco)	Actividades financieras Sector social de la economía	Sociedad anónima cuyo objeto social sea apoyar el desarrollo de actividades productivas del sector rural. Se rigen por los principios de territorialidad, acción gremial, solidaridad y ayuda mutua.	Terciario	Ofrece ahorro, crédito, microseguros, remesas (nacionales e internacionales), transferencia de subsidios y pago de servicios a sus socios y clientes.
Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas (Sofom, ENR)³		Sociedades anónimas cuyo objeto social principal es la realización habitual y profesional de una o más de las actividades indicadas.	Terciario	Operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero.
Sociedades mutualistas de seguros (SMS)⁴		Personas que voluntariamente construyen un fondo de ayuda económica, mediante aportaciones periódicas en efectivo. Sus beneficios pueden extenderse a los familiares si no son autosuficientes.	Terciario	Seguros de enfermedades, accidentes y otros riesgos naturales.
Fondos de aseguramiento agropecuario y rural (FAAR)³		Ofrecer protección mutualista y solidaria, fines de lucro, a sus socios a través de operaciones activas de seguros y coaseguros.	Terciario	Seguros de daños (ramo agrícola y de animales), de vida (sumas aseguradas limitadas) y de accidentes y enfermedades (ramo de accidentes personales).
Cajas de ahorro de trabajadores (CAT)		Asociación constituida por trabajadores o empleados de un centro de trabajo, que usa las aportaciones económicas de éstos, se otorgan créditos o préstamos a los propios trabajadores.	NA	Ahorro y préstamo (solo para sus socios).
OSSE en etapa previa a su constitución legal⁵	Organizaciones de la No reconocidas por la LESS	Impulsar proyectos productivos	Primario/ secundario/ terciario	Agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura, acuicultura, pesca, agroindustrial, artesanal, confecciones.
Asociaciones civiles (AC)		Asistencia social, alimentación popular, desarrollo de pueblos y comunidades indígenas, equidad de género, atención a grupos sociales con discapacidad, defensa de derechos humanos, promoción del deporte y fomento educativo, cultural, artístico, científico	Terciario	Educación, salud, vivienda, previsión, recreación, justicia social, fomento economía popular, participación ciudadana, desarrollo urbano y rural.
Sociedades civiles (SC)		Los socios se obligan mutuamente a combinar	Terciario	Salud, derechos sexuales, salud reproductiva.
Instituciones de asistencia/		Realizar acciones que ayuden a la población a enfrentar situaciones de urgencia	Terciario	Varía en cada estado. En la ciudad de México actúan en cinco rubros asistenciales.

Anexo 5. Principales características de las formas de organización social en México. Tercera parte

Forma de organización social	Tipo de misión	Grupos destinatarios	Apoyos públicos	Apoyos privados	Órganos sociales y de vigilancia	Modelo o tradición
Ejidos	Económica.	Ejidatarios (autoconsumo).	Apoyos federales, subsidios, obras públicas y exención de impuestos.	Donativos nacionales e internacionales, en efectivo o en especie de empresas e instituciones.	Asamblea general de ejidatarios, Comisariado ejidal y órgano de vigilancia.	Propósito comunitario
Comunidades	Económica.	Comuneros.	Apoyos federales, subsidios, obras públicas y exención de impuestos.	Donativos nacionales e internacionales, en efectivo o en especie de empresas e instituciones.	Asamblea general de comuneros y órgano de vigilancia.	Propósito comunitario
Asociaciones rurales de interés colectivo (ARIC)	Económica.	Ejidatarios y comuneros.	No previstos ni prohibidos en la ley respectiva.		Asamblea General, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia (3 años).	Propósito de mercado privado
Sociedades de producción rural (SPR)	Económica.	Ejidatarios y comuneros.	No previstos ni prohibidos en la ley respectiva.		Asamblea General, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia (3 años).	Propósito de Mercado privado
Sociedades de solidaridad social (SSS)	Económica/ social.	Ejidatarios, comuneros, campesinos sin tierra, parvifundistas y personas con derecho al trabajo.	Pueden recibir donativos para el fondo de solidaridad social de instituciones oficiales y de personas físicas o morales.		Asamblea general, asamblea general de representantes (más de 100 socios) y comités (ejecutivo, financiero, de vigilancia y de admisión de socios). Comisión de Educación.	Objetivo mutuo
Sociedades cooperativas de productores de bienes o servicios.	Económica.	Socios.	Pueden recibir de personas físicas y morales, públicas o privadas, nacionales o internacionales, donaciones, subsidios, herencias y legados para aumentar su patrimonio.		Asamblea general, asamblea general de representantes, comité ejecutivo, comité financiero y de vigilancia, comisión de educación y demás que señale el acta constitutiva.	Objetivo mutuo
Sociedades cooperativas de consumidores de bienes o servicios.	Económica.	Socios y público en general.	Pueden recibir de personas físicas y morales, públicas o privadas, nacionales o internacionales, donaciones, subsidios, herencias y legados para aumentar su patrimonio.		Asamblea general, asamblea general de representantes, comité ejecutivo, comité financiero y de vigilancia, comisión de educación y demás que señale el acta constitutiva.	Objetivo mutuo
Organismos cooperativos¹	Económica.	Sociedades cooperativas.	Pueden recibir de personas físicas y morales, públicas o privadas, nacionales o internacionales, donaciones, subsidios, herencias y legados para aumentar su patrimonio.		No especificados en la ley respectiva.	Objetivo mutuo
Sociedades mercantiles (SM)²	Económica.	Público en general.	No previstos ni prohibidos en la ley respectiva.		Comandita: junta de socios, administradores e interventores o comisario. Sociedad anónima: asamblea general de accionistas, consejo de administración o administrador único y comisarios.	Propósito de mercado privado
Uniones de crédito (UC)	Económica.	Socios de la actividad económica correspondiente.	No previstos ni prohibidos en la ley respectiva.		Consejo de administración, comité de auditoría y director general. Supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	Objetivo mutuo
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	Económica.	Socios.	Pueden recibir de personas físicas y morales, públicas o privadas, nacionales o inter-nacionales, donaciones, subsidios, herencias y legados para aumentar su patrimonio.		Asamblea General de Socios, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o equivalente y Director o gerente general.	Objetivo mutuo
Sociedades financieras comunitarias (Sofinco)	Económica.	Socios (personas que residan en zonas rurales).	Donativos y apoyos de los gobiernos federal, estatales y municipales.	No previstos ni prohibidos en la ley respectiva.	Asamblea de socios, consejo de administración, consejo de vigilancia y comité de crédito o su equivalente.	Propósito de mercado privado Objetivo mutuo

Anexo 5. Principales características de las formas de organización social en México. Cuarta parte

Forma de organización social	Tipo de misión	Grupos destinatarios	Apoyos públicos	Apoyos privados	Órganos sociales y de vigilancia	Modelo o tradición
Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas (Sofom, ENR)³	Económica.	Clientes.	Estuvieron considerados EN 2014-2015 para recibir apoyos del PFES.	No están previstos en el decreto con el que se crean.	Asamblea general de accionistas, director o gerente general, consejo de administración o directivo y comisarios.	Propósito de mercado privado
Sociedades mutualistas de seguros (SMS)⁴	Económica/ social.	Mutualizados miembros de la SMS.	Apoyos de los fondos especiales constituidos por las SMS para la liquidación administrativa de una SMS.	No previstos ni prohibidos en la ley respectiva.	Asamblea general, Consejo de Administración, Director y uno o varios comisarios. Inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	Objetivo mutuo
Fondos de aseguramiento agropecuario y rural (FAAR)³	Económica/ social.	Socios agropecuarios y rurales.	Son considerados sujetos de fomento y apoyo de las instancias gubernamentales. Las donaciones o aportaciones públicas o privadas que se obtengan deben destinarse al Fondo Social del FAAR.		Asamblea general de socios, Consejo de Administración, Consejo de vigilancia, Director. Inspección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	Objetivo mutuo
Cajas de ahorro de trabajadores (CAT)	Económica.	Socios (empleados de la empresa u organismo).	Exenciones fiscales. Son consideradas susceptibles de apoyos del PFES.	Algunas CAT prevén un donativo de los socios a los familiares de un socio fallecido. Otras aceptan donativos de personas físicas o morales.	Asamblea general, Comité técnico, Comité de crédito y Comisión de vigilancia (depende del tamaño de la caja) o Mesa Directiva, Director y Tesorero.	Objetivo mutuo
OSSE en etapa previa a su constitución legal⁵	Económica/ social.	Integrantes del OSSE en etapa previa a su constitución legal.	Apoyos gubernamentales.	Donativos de particulares.	Contraloría social.	Objetivo mutuo
Asociaciones civiles (AC)	Social/ económica.	Población en pobreza o en alguna situación de vulnerabilidad.	Apoyos gubernamentales y exenciones fiscales. Donataria autorizada.	Donativos nacionales e internacionales, en efectivo o en especie de empresas e instituciones.	Asamblea general y Director (a).	Objetivo altruista Propósito de mercado privado
Sociedades civiles (SC)	Económica/ social.	Población en pobreza o en alguna situación de vulnerabilidad.	Apoyos gubernamentales y exenciones fiscales. Donataria autorizada.	Donativos nacionales e internacionales, en efectivo o en especie de empresas e instituciones.	Asamblea general y Socios administradores.	Propósito de mercado privado Objetivo altruista
Instituciones de asistencia/beneficencia privada (IAP/IBP)	Social.	Población vulnerable o grupos específicos de cada rubro asistencial.		Donativos en efectivo o en especie. Trabajo voluntario o de prestadores de servicio social.	Patronato (órgano de administración y representación legal) y Junta de asociados.	Objetivo altruista

Nota: El Catálogo de organismos del sector social de la economía (Cosse) incluye, además, a las uniones de ejidos o de comunidades o de sociedades de producción rural. Para ser susceptibles de los apoyos del PFES deben estar integradas por dos o más ejidatarios o comuneros (al igual que las asociaciones rurales de interés colectivo). Aunque tienen un sentido estratégico aún no visible ni utilizado.

LESS: Ley de la Economía Social y Solidaria.

¹ Uniones, federaciones y confederaciones de sociedades cooperativas de productores de bienes o servicios; de consumidores de bienes o servicios, y de ahorro y

² Son parte del SSE las que cuenten con participación de al menos 51% del capital social por parte de un OSSE.

³ El 29 de marzo de 2016 se publicó una modificación al Cosse que eliminó a las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas (Sofom, ENR) y añadió a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural (FAAR); sin embargo, el Cosse 2019 revirtió esa decisión (incluyó a las Sofom y excluyó a los FAAR marcados con

⁴ El Cosse 2019 señala "Sociedades Mutualistas constituidas por cualquier colectivo de individuos, sea gremial o no gremial", pero actualmente, sólo hay dos Sociedades Mutualistas en nuestro país debidamente autorizadas: SPT, Sociedad Mutualista de Seguros y Torreón, Sociedad Mutualista de Seguros.

⁵ En los Cosse 2014 y 2016 aparecían como Grupos sociales.

Fuente: Elaboración propia con base en la legislación vigente aplicable a cada figura jurídica y el Cosse 2019 (1-07-2019).